



## RESOLUCIÓN No. 005 (14 DE ENERO DE 2026)

Por medio de la cual se fijan los parámetros para los deportistas que quieran formar parte de la selección Cundinamarca de cara al nacional Interligas del año 2026.

### Considerando que:

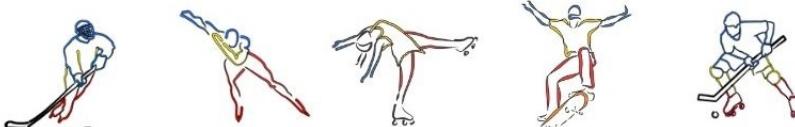
- Que es deber de la Liga de Patinaje de Cundinamarca reglamentar la práctica deportiva del patinaje en el departamento.
- Que es responsabilidad de la Liga establecer los procesos de conformación de la Preselección y Selección Departamental de patinaje de velocidad para la temporada 2026.
- Que es fundamental establecer criterios claros para la selección de deportistas que representarán a Cundinamarca en eventos nacionales.

### RESUELVE

#### ARTÍCULO 1º - REQUISITOS Y CONVOCATORIA A SELECTIVO

Los deportistas que deseen ser convocados al selectivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Pertenecer a un club legalmente constituido, con reconocimiento deportivo vigente, periodo estatutario activo y afiliado a la Liga de Patinaje de Cundinamarca.
- Estar afiliado a un club que se encuentre a paz y salvo con la Liga de Patinaje de Cundinamarca, por todo concepto al momento de ser convocado al Campeonato Selectivo.
- No tener sanciones disciplinarias impuestas por autoridad competente.
- Haber Asistido a todos los eventos de Ranking Departamental de la temporada 2026.
- Haber participado en tres (3) eventos Nacionales de la temporada 2026.





## ARTÍCULO 2º - CONVOCATORIA A SELECTIVO

Serán convocados al Selectivo Departamental todos los deportistas que cumplan los parámetros previamente mencionados en el Artículo 1 de esta Resolución.

### SELECTIVO DEPARTAMENTAL

Las pruebas y marcas estarán acorde en razón del último Nacional Interligas. Dichas pruebas serán publicadas en la resolución oficial del selectivo en donde se dará a conocer los nombres de los deportistas convocados.

## ARTÍCULO 3º - DERECHO EXCLUSIVO DE LA LIGA

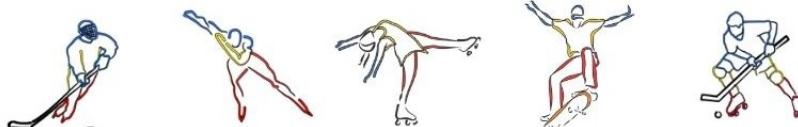
La Liga de Patinaje de Cundinamarca se reserva el derecho de completar o no la totalidad de los cupos asignados por la Federación Colombiana de Patinaje para el Campeonato Nacional Interligas, considerando criterios de proyección y efectividad en el rendimiento deportivo de la selección.

## ARTÍCULO 4º - SANCIONES Y PÉRDIDA DE CUPO

Los deportistas podrán ser retirados de la selección en los siguientes casos:

- Incapacidad médica
- Sanciones disciplinarias impuestas por autoridades deportivas.
- Incumplimiento de los entrenamientos, chequeos y actividades programadas por la Liga.
- Conductas antideportivas o mal comportamiento con entrenadores, jueces, dirigentes o compañeros.
- Resultados positivos en pruebas de dopaje realizadas durante el periodo de la convocatoria.

Cualquier deportista que sea seleccionado y presente alguna caída o percance medico o lesión durante su proceso preparatorio, deberá presentar constancia medica certificada por Indeportes Cundinamarca que avale su aptitud física para continuar en la selección.





## ARTÍCULO 5º - DISPOSICIONES FINALES

En caso de que la Federación Colombiana de Patinaje o el Ministerio del Deporte establezcan nuevas disposiciones o parámetros que afecten lo reglamentado en la presente Resolución, la Liga de Patinaje de Cundinamarca se ajustará a estos de manera inmediata.

## ARTÍCULO 6º - VIGENCIA

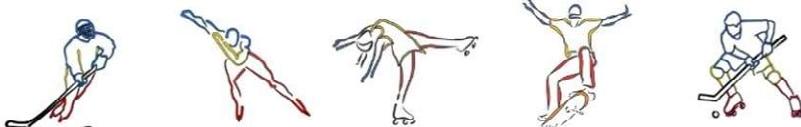
La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.



STELLA DE ESPINOSA  
LIGA DE PATINAJE DE CUNDINAMARCA  
PRESIDENTE

OSCAR PELAEZ  
JAVIER GONZALEZ  
LUIS CADENA  
FERNANDO MARTINEZ  
CRISTIAN ESPINOSA

COMISION TECNICA DEPARTAMENTAL



NIT. 832001886-1 / CALLE 15 #9-19  
FUNZA / CUNDINAMARCA  
TEL: 601 821 5128 / CEL: 318 623 7949  
EMAIL: info@lipacun.com  
WWW.LIPACUN.COM